## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** al *Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada `por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos*;

## ENMIENDA Nº 1

Se sustituye el párrafo 7 de la exposición de motivos quedando redactado de la siguiente manera:

"A la vista de lo anterior, se considera adecuado el establecimiento de una imposición sobre el almacenamiento temporal de estos residuos en las propias centrales nucleares, al objeto de compensar a la sociedad por las cargas que debe soportar como consecuencia de dicho almacenamiento. Los recursos obtenidos de dicha imposición se dedicarán a proyectos respetuosos con el medio ambiente excluyendo categóricamente aquellas industrias que en su actividad no lo sean con el mismo. Esta imposición no colisiona con el artículo 19 de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética. En este artículo se establece la imposición sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos en una instalación centralizada, distinta de las centrales nucleares, y con carácter definitivo y no provisional."

Motivación: Evitar que los recursos derivados del impuesto se destinen a proyectos no respetuosos con el medio ambiente.

Valladolid, 6 de septiembre de 2018

El Portavoz

José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO

PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en

el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre

la afección medioambiental causada `por determinados aprovechamientos del agua

embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía

eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la

Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos;

ENMIENDA Nº 2

Se sustituye el apartado tres del artículo único quedando redactado de la siguiente

manera:

"Tres. Se incorpora un nuevo apartado 4 al artículo 50 con la siguiente redacción:

4. Los ingresos procedentes del gravamen sobre las centrales nucleares se afectarán a la financiación de los programas de gasto de inversión en las zonas de influencia de las centrales nucleares situadas en la Comunidad de Castilla y León, conforme se determine en las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad, y dentro del presupuesto de gastos aparezcan claramente individualizados los programas que se financien únicamente con los recursos procedentes de la nueva imposición."

Motivación: Mejorar la redacción.

Valladolid, 6 de septiembre de 2018

El Portavoz

José Sarrión Andaluz \*-

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** al *Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada `por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos;* 

## ENMIENDA Nº 3

Se sustituye el apartado ocho del artículo único quedando redactado de la siguiente manera:

"Ocho. Se incorpora un nuevo apartado 4 al artículo 55 con la siguiente redacción:

4. La cuota tributaria en el gravamen sobre las centrales nucleares es de 4.000 euros anuales por cada elemento combustible gastado y depositado."

Valladolid, 6 de septiembre de 2018

El Portavoz

José Sarrión Andaluz